

Montevideo, agosto/2007.

DE INTERÉS PARA TITULARES Y CONTRATISTAS

Obras de Construcción realizadas por contrato

A partir de la entrada en vigencia del Nuevo Sistema Tributario, los contribuyentes están obligados a declarar en Nómina la totalidad de los ingresos de los trabajadores, independientemente si éstos constituyen o no materia gravada de los tributos de Seguridad Social.

La información registrada en la Nómina debe contener todos los datos necesarios para permitir el cálculo de los aportes de Seguridad Social y el I.R.P.F., por lo que fueron creados nuevos conceptos que contemplan aquellas partidas que son gravadas para el Impuesto y no lo son para Seguridad Social (Concepto 5 y Concepto 6 para retroactividades)

En el caso de Obras por Contrato, el Titular de la obra mantiene únicamente obligaciones por el Aporte Unificado de la Construcción (Seguridad Social, Cargas Salariales, y BSE) y el correspondiente a CJP, siendo responsable el Contratista por los anticipos del IRPF y del pago del FRL

Es obligación del Titular de la Obra incluir la información en la Nómina de todas las partidas abonadas a los trabajadores incluyendo aquellas gravadas exclusivamente por el IRPF (concepto 5 y 6), aclarándose que esta situación no genera para el mismo obligaciones de pago alguno en relación con el Impuesto, cuya responsabilidad recae sobre el Contratista en su calidad de responsable sustituto por la versión de las retenciones realizadas a su personal.

Nota: Cuando las **obras** son **por administración** el titular en ese caso es **responsable** de los **anticipos del IRPF de los obreros y del FRL.**